

JDN ATACAMA AS JUR (P) N° 6800/ 01 /

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 23  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

**COMUNICA ENTRADA AL “PASO 2: TRANSICIÓN”, DE LAS COMUNAS  
DE COPIAPÓ Y TIERRA AMARILLA, Y ENTREGA DIRECTRICES A LA  
CIUDADANÍA**

COPIAPÓ, 03 OCT 2020

VISTO:

1. Los artículos 19 N° 1 y 9; 32 N° 5; 39; 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 10° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción;
3. El D.S. N° 4, de 05FEB2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), modificado por el D.S. N° 6, de 06MAR2020 (MINSAL);
4. El D.S. N° 104, que declara “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile”, y también designa a los Jefes de la Defensa Nacional que indica, de fecha 18MAR2020 (D.O. 18MAR2020), modificado por el D.S. N° 106, de 19MAR2020 (D.O. 19MAR2020), y por el D.S. N° 203, de 12MAY2020 (D.O. 14MAY2020);
5. El D.S. N° 269, que “Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el Territorio de Chile por el Lapso que indica”, de 12JUN2020 (D.O. 16JUN2020).
6. El D.S. N° 400, que “Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el Territorio de Chile por el Lapso que indica”, de 10SEP2020 (D.O. 12SEP2020).
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las “Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional”.

8. Las diversas Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud, desde el 16MAR2020, especialmente las Resoluciones N° 180, 183, 200, 202, 244, 282, 327, 341, 349, 403 y 591 y sus posteriores modificaciones.
9. Resolución Exenta N° 6 del JDN Región de Atacama, de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda.
10. Instructivo para Permisos de Desplazamiento, actualizado al 28SEP2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
11. La Resolución N° 593, de fecha 28JUL2020, del Ministerio de Salud, que dispone Cuarentena Total en la Comuna de Copiapó, publicada en el Diario Oficial N°42.716, de fecha 28JUL2020.
12. La Resolución N° 831, de fecha 02OCT2020, del Ministerio de Salud, que dispone que las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla entrarán al “Paso 2: Transición”, publicada en el Diario Oficial N° 42.770, de fecha 02OCT2020.
13. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren.
2. Que, el confinamiento obligatorio total que vivieron los habitantes de las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla, produjo una baja considerable en la cantidad de casos activos con capacidad de contagio.
3. Que, la Autoridad Sanitaria dispuso que las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla entrarán al “Paso 2: Transición”, a contar de las 05.00 horas del día sábado 03OCT2020.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a la Resolución de “Vistos N°12”, que dispone que las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla entrarán al “Paso 2: Transición”, a contar de las 05.00 horas del día sábado 03OCT2020.
2. En consecuencia, los habitantes de las citadas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 591.
3. Se solicita a la población de las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla, entrar al “Paso 2; Transición”, de manera responsable, con la finalidad de no aumentar



el número de contagios, pues el “Plan Paso a Paso” opera en ambas direcciones, esto es se puede avanzar como sucedió en esta oportunidad, pero también se puede retroceder nuevamente a cuarentena, por lo que después de haber estado algo más de 2 meses en cuarentena, a lo que se debe aspirar es avanzar al paso siguiente de desconfinamiento, razón por la cual se reitera utilizar la nueva etapa de manera responsable, manteniendo el distanciamiento físico y el uso de mascarillas.

4. Todo el personal de los servicios públicos y ciudadanía en general, que no esté incluida en punto IV, numerales 1 al 5 del Instructivo de Desplazamiento citado en “Vistos 10”, deberán solicitar sus respectivos permisos (para los días sábado, domingo y festivos) en la página [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl), o presencialmente en las Comisarías de Carabineros de Chile según corresponda, dependiendo de si es horario diurno o de Toque de Queda y del tipo de trámite que necesite realizar.
5. Dispónese que la única autoridad competente para otorgar los Permisos para Desplazamientos es Carabineros de Chile, ya sea a través de la página [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl) o en forma presencial, sin perjuicio de los permisos otorgados por DIRECTEMAR a las personas enunciadas en el punto 7 de la presente Resolución.
6. Las únicas personas que estarán exentas de solicitar dichos permisos, son aquellas que producto de su desempeño laboral portarán su credencial o documento institucional, acompañado siempre de la cédula de identidad, conforme a lo dispuesto en el punto IV, numerales 1 al 5 del respectivo Instructivo. Esta autorización se otorga únicamente en el marco del cumplimiento de sus funciones, y que dichas personas no se encuentren registradas en la Base COVID-19 de la Autoridad Sanitaria.
7. En relación a los Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Buzos Comerciales, Manipuladores del Terminal Pesquero, Trabajadores Portuarios, Astilleros, Embarcaciones Menores, deberán obtener el respectivo permiso en el sitio web de la DIRECTEMAR (<https://www.directemar.cl/>), dependiente de la Gobernación Marítima de Caldera.
8. El incumplimiento de las medidas impuestas por la Autoridad Sanitaria, será fiscalizado y sancionado según lo establecido en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal (Arts. 316, 317, 318, 318 bis y 318 ter) y en la Ley N° 20.393, cuando corresponda.
9. Póngase lo dispuesto, en conocimiento de la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento.

(Pie de firma y distribución, al reverso)



ENRIQUE HEYERMANN RÍOS  
General de Brigada  
Defensa Nacional Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama.
2. Gobernación Provincial de Chañaral.
3. Gobernación Provincial Copiapó.
4. Gobernación Provincial Huasco.
5. I. Municipalidad de Chañaral.
6. I. Municipalidad de Diego de Almagro.
7. I. Municipalidad de Copiapó.
8. I. Municipalidad de Caldera.
9. I. Municipalidad de Tierra Amarilla.
10. I. Municipalidad de Vallenar.
11. I. Municipalidad de Huasco.
12. I. Municipalidad de Freirina.
13. I. Municipalidad de Alto del Carmen.
14. III Zona de Carabineros "Atacama".
15. Región Policial de Atacama PDI.
16. Capitanía de Puerto de Caldera.
17. Medios de comunicación social.
18. PM JDN Región de Atacama.  
18 Ejs. 2 Hjs.